

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00264-00

**PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO.**

DTE: MABEL DE JESUS RUIZ MARRIAGA

DDO: FERNANDO JAVIER ROMERO LEONES

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA: 9:30 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA: 11:15 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: MABEL DE JESUS RUIZ MARRIAGA

APODERADO DEMANDANTE: JAIME ALFREDO PINEDA BAGETT

CURADOR AD LITEM: GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS

TESTIGOS:

MARIBEL RUIZ MARRIAGA.

ANA MARRIAGA DE RUIZ

**SE DEBE DEJAR CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDADA FUE
REPRESENTADA A TRAVES DE CURADOR AD LITEM EL CUAL CONTESTO LA
DEMANDA, PERO NO ASISTIO A LA DILIGENCIA, EL CURADOR AD LITEM
NOMBRADO FUE EL DR. GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS.**

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

FRACASADA PORQUE LA PARTE DEMANDADA NO SE HIZO PRESENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL DESPACHO NI POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIERON LOS TESTIMONIOS MARIBEL RUIZ MARRIAGA, ANA MARRIAGA DE RUIZ.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR EL CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES MABEL DE JESUS RUIZ



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

MARRIAGA IDENTIFICADA CON C.C No. 45.481.072 Y EL SEÑOR FERNANDO JAVIER ROMERO LEONES IDENTIFICADO CON C.C No. 9.174.795, MATRIMONIO CELEBRADO EN LA PARROQUIA SANTA MARIA DE LOS ANGELES EL DIA 20 DE MARZO DE 1999 Y REGISTRADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA BAJO EN INDICATIVO SERIAL No. 7452217, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES DE RIGOR Y EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y TAMBIEN SE ORDENA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS EX CONYUGES SE ORDENA OFICIAR.

2°- DECLARAR PROBADA **LA CAUSAL SEGUNDA** DEL ARTICULO 154 DEL CC. DEL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES. Y **LA CAUSAL 8VO DEL ARTICULO** 154 DEL C.C. DE SEPARACION DE CUERPOS DE HECHO DE LAS PARTES POR MAS DE DOS AÑOS POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

3°. NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADA NINGUNA EXCEPCION PROPUESTA Y NO SE ENCUENTRA PROBADA LA CAUSAL 3RA DEL ARTICULO 154 DEL CC.

4°- LOS DIVORCIADOS TENDRAN RESIDENCIA SEPARADA. COMO SE DECLARO AL DEMANDADO COMO CONYUGE CULPABLE DEL DIVORCIO, PERO NO SE SOLICITARON ALIMENTOS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE PUEDE REALIZARLO SEPARADAMENTE.

5°- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN EN PROCESO POSTERIOR EL CUAL SE PUEDE ADELANTAR EN ESTE DESPACHO JUDICIAL O POR VIA NOTARIAL.

6°- EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DEL C.I.A SE FIJAN ALIMENTOS EN FAVOR DE LA MENOR LEYDY LAURA ROMERO RUIZ ACUDIENDO A LA PRESUNCION QUE PREGONA ESE ARTICULO EN CUANTIA DEL 25% DE SUS INGRESOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LO QUE DEVENGUE SU PROGENITOR SR. FERNANDO JAVIER ROMERO LEONES DE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO; EN EL EVENTO

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

QUE NO ESTE TRABAJANDO SE FIJA COMO ALIMENTOS DE LA MENOR CON CARGO A SU PROGENITOR LA MISMA CUANTIA TENIENDO COMO BASE EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL FIJADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. SIENDO LAS 11:15 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d1b0e5705b74940fcc97adc89a0f434df215793046abcf3690196faa57d0b**
Documento generado en 12/10/2021 02:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>